

RESOLUCION No. 04.A.DIC.287

**PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
SEDE EN AMBATO**

CONSIDERANDO:

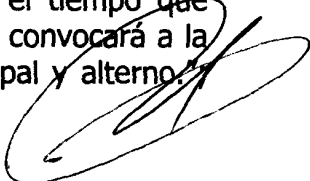
QUE se ha presentado el testimonio auténtico de la escritura pública de constitución de la compañía NARANJILLA DE ORO S.A. otorgada ante el Notario Primero del cantón Pastaza, el 29 de octubre de 2004.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia Compañías sede en Ambato ha emitido el correspondiente informe, en el cual se determinan varias observaciones.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03087 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía NARANJILLA DE ORO S. A., con las siguientes observaciones: **(a)** en el título de la cláusula segunda y en el Artículo 1º de esta cláusula se entenderá que el nombre de la compañía consignada en tales normas es "NARANJILLA DE ORO S.A."; **(b)** en el Artículo 8º de la cláusula segunda, luego del literal e) se elimina la siguiente frase: "Cada uno de estos Organos desempeñará sus Subgerente"; **(c)** el Artículo 13º de la cláusula segunda, tendrá el siguiente contenido: "El Directorio está integrado por tres vocales principales y tres alternos, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada trimestre, y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o solicitud de dos de los Directores Principales o del Gerente General. La convocatoria se realizará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones estarán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia de éste y actuará como secretario el Gerente General. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente, se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiere empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión; de persistir el empate, el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. En caso de falta definitiva del director principal, el alterno quedará principalizado por el tiempo que falte para cumplir el período; si también faltare el alterno, se convocará a la Junta General Extraordinaria para llenar la vacante de principal y alterno."



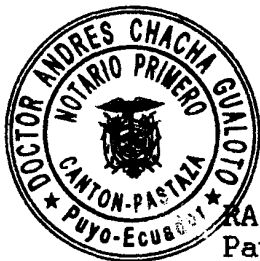
(d) en el título del Artículo 16º de la cláusula segunda, en vez de "Vicepresidente" se entenderá "Vicepresidente"; (e) en el artículo 21º de la cláusula segunda en vez de "Gerente" deberá entenderse "Gerente General"; y, (f) en la cláusula quinta se elimina la siguiente frase "Gerente de la compañía S.A.";

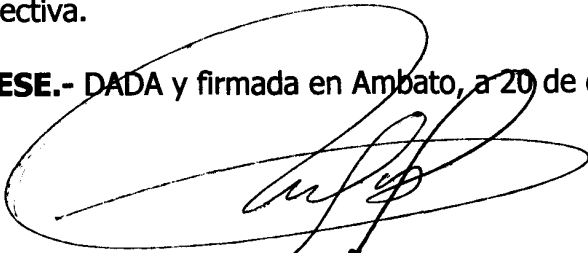
ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación del cantón Pastaza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: (a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; (b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Pastaza a cuyo cargo está el Registro Mercantil inscriba la referida escritura pública y esta Resolución; y (c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 20 de diciembre de 2004.




PAUL OCAÑA SORIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
SEDE EN AMBATO

RAZON: Dando cumplimiento con lo dispuesto por el señor Paúl Ocaña Soria, Intendente de Compañías, Sede Ambato, Resolución N°04.A.DIC.287, de fecha veinte de diciembre del dos mil cuatro, tomé nota de lo resuelto en el Artículo Tercero de la referida Resolución en la Escritura Matriz, de la constitución de la Compañía La "Naranjilla de Oro S.A.", otorgada ante mi el veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro, la aprobación de la Constitución de la Compañía; en los términos constantes en dicha resolución, Puyo, veinte y dos del dos mil cuatro.


Dr. *Andres Chacha Gualoto*
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.68 , se inscribió la presente Resolución No.04.A.DIC.287 , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.2.123 .

Puyo , diciembre 23 del 2004.

EL REGISTRADOR



Dr. Lauro Terán Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pastaza



... (faint, illegible text) ...